

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	FACTORING ABOGADOS S.A.S.
Demandado	CARLOS ALBERTO GIRALDO SÁNCHEZ Y OTRA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00390 00
Instancia	Única
Providencia	Allega citación, requiere

Se allega la copia cotejada de la citación para la notificación personal enviada vía correo certificado al demandado CARLOS ALBERTO GIRALDO SÁNCHEZ, (ver Doc. 29 Carpeta Principal), de conformidad al artículo 291 del C.G.P., sin que se allegara su respectiva prueba de entrega.

Es de anotar, en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de la ejecutada CARLOS ALBERTO GIRALDO SÁNCHEZ, conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, se anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de lo anterior, y en aplicación del artículo 317 del C.G.P., se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá con la terminación proceso por Desistimiento Tácito.

Finalmente, se allega la copia cotejada de la citación para la notificación personal enviada vía correo certificado al demandado CARLOS ALBERTO GIRALDO SÁNCHEZ, (ver Doc. 30 Carpeta Principal), de conformidad al artículo 291 del C.G.P., la cual no será tenida en cuenta ya que el demandado se encuentra retirado de la entidad a la cual le enviaron la notificación, tal y como se indicó en la providencia del Despacho que antecede (ver Doc. 28 Carpeta Principal).

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd04663a90f30f2550075ce63df3aec31dd5af22db949c36bfe04ed165fd265**

Documento generado en 21/06/2023 07:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>